



**APRUEBA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CELEBRADA
CON DOÑA MARÍA ANGELICA LEARRASCA BERRIOS.**

RESOLUCION EXENTA N° 3451

Talca,

28 AGO 2012

VISTOS:

- a) El D. S. N° 495 de V. y U. de 22/07/2010, que aprueba el Programa de Expropiaciones de la Región del Maule, del año 2010 y siguientes, para la reconstrucción de los Conjuntos Habitacionales "Villa El Aromo", "Cerro O'higgins" y "Manuel Francisco Mesa Seco VI etapa", todos ellos de la comuna de Constitución y contemplados en el plan de Reconstrucción Nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor".
- b) La Resolución Exenta N° 512 del SERVIU REGION DEL MAULE de 09/03/2011, que ordena la expropiación de los derechos cuotativos que inciden en parte del inmueble en que se emplaza el CONJUNTO MANUEL FRANCISCO MESA SECO IV ETAPA, ubicado en CALLE JORGE GONZALEZ S/N, comuna de Constitución, de una superficie de 3.635 metros cuadrados de terreno, dentro de los cuales se comprenden los correspondientes al rol de avalúo N° 573-18 de propiedad de doña MARÍA ANGÉLICA LEARRASCA BERRIOS, C. I. N° 9.422.369-5;
- c) Los Decretos Alcaldicios N° 1127/C de fecha 24/05/2010 y N° 2724/C de fecha 29/11/2010, ambos de la Ilustre Municipalidad de Constitución, que ordenaron la demolición de los parte de los edificios que formaban parte del Conjunto Habitacional "Manuel Francisco Mesa Seco IV Etapa";
- d) El Decreto Supremo N° 494 de fecha 22/07/2010, de V. y U., que autoriza al SERVIU REGION DEL MAULE a transigir judicialmente con los 64 propietarios de los departamentos del Conjunto Habitacional Manuel Francisco Mesa Seco IV Etapa, entre los cuales se encuentra doña María Angélica Learrasca Berrios;
- e) El instrumento privado de transacción extrajudicial, protocolizado con fecha 15/11/2011 bajo el N° 552 en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Constitución de don Álvaro Mera Correa, la que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391 tiene el valor de escritura pública, en que se fija la indemnización de los derechos cuotativos expropiados en 204,86 Unidades de Fomento, según su valor a la fecha efectiva de su pago;
- f) Las inscripciones de fojas 1748 N° 2142 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, en que consta que los derechos cuotativos de propiedad de doña María Angélica Learrasca Berrios se inscribieron a nombre del SERVIU Región del Maule;
- g) El D.L. N° 2.186 que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiación, especialmente lo dispuesto en su artículo 11, que faculta tanto al expropiante como al expropiado convenir en forma definitiva el monto de la indemnización, en cualquier momento antes de que expire el plazo para deducir los reclamos señalados en la ley;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) Y las facultades que me confieren el D.S. 355/78 (v. y U.) y el D. S. 66 del 31/05/2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- Apruébese la transacción extrajudicial celebrada con doña María Angélica Learrasca Berrios y a que se hace referencia en visto e) de la presente resolución.
- 2.- Acéptese y apruébese el pago a favor de doña María Angélica Learrasca Berrios a título de indemnización definitiva por la expropiación de sus derechos cuotativos a que se refiere el visto b) precedente, por una suma equivalente a 204,86 Unidades de Fomento, según su valor al día de su pago efectivo.
- 3.- La Sección de Presupuestos y Contabilidad, dependiente del Dpto. de Adm. Y Finanzas del SERVIU, procederá a girar cheque nominativo a favor doña María Angélica Learrasca Berrios, por una suma equivalente a 409,72 Unidades de Fomento, según su valor al día de su pago efectivo., previo V° B° otorgado por el Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales.
- 4.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Resolución, se imputarán al Subtítulo 33-01-023-007 del Fondo Solidario de la Vivienda Capítulo I "Atención Damnificados", Reglamentado en el D. S. 174, de V. Y U., del año 2005, del presupuesto vigente de la Institución; todo esto con cargo a los Subsidios de que da cuenta el numeral 8° -adquisición de terrenos- de la Resolución Exenta N° 6191 de 29 de Septiembre de 2010 de V. y U.

Anótese, comuníquese y cúmplase.


Clarisa Ayala Arenas
CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE


YOD / JSF / MESA / CVA / CVA
Distribución
- Dirección SERVIU DEPTO. JURIDICO
- Depto. de Administr. y Finanzas;
- Secc. Pptos. Y Contabilidad;
- Dpto. OO. HH.;
- Depto. Jurídico
- Of. de partes.